



tapia

CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES TAPIA S.A. DE C.V.

Prolongación Moliere 450-C Local 103. Col. Ampliación Granada Deleg. Miguel Hidalgo C.P. 11529, Ciudad de México Tel. 55-5250-4850 5250-0377 5250-4171 RFC: CIT970206HB6

Hoja 1 de 2

ORDEN DE COMPRA**Orden Num.** OC1807089 **Fecha** 2018-01-09 **Comprador** YESENIA HERNANDEZ LAZARO **Teléfono** PEND**Proveedor**

MATERIALES INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V. HERREROS NO 2, COL PARQUE INDUSTRIAL XHALA, CUATITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO CP.54714 MIM7207049C1

Entregar en

En Taller Matriz

Fecha de entrega

2018-01-09

Requisición

RE1707029

Forma de pago

60 Dias

Moneda

PESOS

IVA

16

Item	Codigo	Descripción	Tipo	OT	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	PI5625	PINTURA EPOXICA ALQUITRAN DE HULLA COLOR NEGRO 0	PI	6000-17	UN	1	\$ 2,410.46	\$ 2,410.46
2	PI5532	SIGMAFAST 278 GRIS	PI	6000-17	UN	1	\$ 2,828.74	\$ 2,828.74

Importe total con letra

SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 47/100MN

Otros cargos

\$ 0.00

Observaciones

1/6000/17/1/PR/015/6001/005,,

Subtotal	\$ 5,239.20
Descuento	\$ 0.00
Subtotal	\$ 5,239.20
IVA	\$ 838.27
Total	\$ 6,077.47

Las partidas que tengan ** son requeridas con certificado de calidad del fabricante

TIEMPO DE ENTREGA: El Proveedor se obliga a entregar los bienes objeto de la presente orden de compra el día ____ en caso de que el proveedor incumpla esta fecha pactada, tendrá una pena convencional, la cual se fijará de acuerdo a la afectación que haga CITSA a sus clientes más daños y perjuicios que se ocasionen; conforme al artículo 376 del Código de Comercio.

ANTICIPO: El anticipo otorgado por CITSA al proveedor, se amortizará al costo total de los productos comprados. En caso de rescisión o terminación anticipada de la orden de compra se deberá regresar este anticipo en un plazo no mayor a 3 días hábiles, si no se cumple con este plazo se cobrará un interés del 3% sobre el anticipo dado por cada día de atraso, de acuerdo al artículo 372 del Código de Comercio.

CALIDAD DEL PRODUCTO: Todo producto entregado por el proveedor a CITSA, deberá cumplir con las normas de calidad y certificados. En caso de vicios ocultos, o que no cuente con el certificado de calidad o que no cumpla las normas de calidad. El proveedor se hará cargo de una pena convencional, la cual se fijará de acuerdo a la afectación que haga CITSA a sus clientes más daños y perjuicios que se ocasionen, conforme al artículo 376 del Código de Comercio.

CAMBIO DE PRODUCTO: El Proveedor se compromete a entregar a CITSA, el producto solicitado. En caso de entregar un producto distinto a las descripciones dadas en la orden de compra, se le aplicará una pena convencional al Proveedor, el cual se fijará de acuerdo a la afectación que haga CITSA a sus Clientes más daños y perjuicios que se ocasionen; conforme al artículo 376 del Código de Comercio. Construcciones Industriales Tapia se reserva el derecho de verificar que las instalaciones del Proveedor el producto comprado, sin que esto lo exima de proveer productos aceptables, ni lo excluye de un subsecuente rechazo.

Compras

Gte administrativo

Proveedor

CÓDIGO	EDICIÓN	N. DE REVISIÓN
GA-FO-07	1	2

Contrato-orden de compra celebrado entre CONTRUCCIONES INDUSTRIALES TAPIA S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará simplemente como CITAPIA y la persona señalada en el anverso de este documento en la casilla correspondiente Proveedor a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará Proveedor de acuerdo a los siguientes:

TERMINOS Y CONDICIONES

- 1.) Al recibir esta Orden de Compra el PROVEEDOR deberá revisarla y, en su caso, firmarla de conformidad y entregarla al departamento de compras de CITAPIA, con lo cual quedará formalizada la negociación respectiva. La simple firma del PROVEEDOR, sus representantes, factores, vendedores o mensajeros autorizados, la anverso o reverso significa la aceptación de los términos y condiciones señalados en la presente los cuales regirán la relación comercial entre las partes, por lo que hace a los bienes o servicios materia de esta Orden de Compra.
- 2.) Las partes convienen, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 80 del Código de Comercio, que aceptan también formalizar este contrato-orden de compra, mediante el intercambio de correspondencia electrónica (e?mail). Al recibir esta Orden de Compra el PROVEEDOR deberá revisarla y, en caso de estar conforme, deberá enviar un correo electrónico (e?mail) de regreso al departamento de compras de CITAPIA, con lo cual quedará formalizada la negociación respectiva. El simple envío del mensaje de correo electrónico (e?mail) por parte del PROVEEDOR, sus representantes, factores o vendedores autorizados, significa la aceptación de los términos y condiciones señalados en la presente, los cuales regirán la relación comercial entre las partes, por lo que hace a los bienes o servicios materia de esta Orden de Compra. En ambos casos el número de la Orden de Compra deberá aparecer en todas las facturas, listas de empaque y conocimiento de embarque. La direcciones de correo electrónico que como datos de identidad aporten las partes que aparezcan al anverso de este contrato son las autorizadas y reconocidas para los efectos de este apartado y de la relación comercial en general.
- 3.) El PROVEEDOR garantiza que las mercancías que entregue conforme a este Contrato-Orden de Compra, están de acuerdo a la descripción y especificaciones mencionados en la misma, que son de buen material y buena mano de obra, además de que son apropiadas para los usos a los que serán destinadas y están libres de todo defecto.
- 4.) El original del conocimiento de embarque deberá acompañar a la factura, debiendo en cualquier caso extenderse esta por triplicado.
- 5.) CITAPIA no aceptará cargos por ningún tipo de empaque o embalaje, acarreos o almacenajes, a menos que los mismos estén claramente especificados en esta Orden de Compra, la forma de entrega deberá ser respetada a menos que CITAPIA autorice su cambio por escrito.
- 6.) Ningún cambio en las condiciones, términos, entregas, precios, calidad, cantidad, especificaciones y en general de cualquier punto de la Orden de Compra se aceptará si no tiene el PROVEEDOR la autorización previa y por escrito de CITAPIA, aún cuando el acuse de recibo o la factura de PROVEEDOR expresen algo en contrario.
- 7.) CITAPIA tendrá derecho a aplicar una penalidad de 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de las mercancías adquiridas conforme a este contrato/orden de compra; el PROVEEDOR está expresamente de acuerdo en que dicha penalidad también se aplique, en el mismo monto, para el caso de entregas parciales o incompletas. Independientemente de la penalidad prevista en el párrafo que antecede, en caso de que el PROVEEDOR se retrase por más de 15 días en la entrega de las mercancías adquiridas conforme a este contrato/orden de compra, CITAPIA tendrá el derecho de cancelarla y dar por terminado este contrato; sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna, con la obligación a cargo del PROVEEDOR de devolver en el término de 24 horas cualquier entrega a cuenta, enganche o pago parcial a CITAPIA, por el mismo conducto por el que se anticipó dicho concepto; en caso contrario causará un interés moratorio a favor de CITAPIA DE 8% mensual de retraso o proporcional del mes incompleto.
- 8.) El PROVEEDOR garantiza que todas las mercancías que entregue conforme a este contrato / Orden de Compra se ajustarán a las disposiciones legales en vigor, y que cumplirán con la normatividad vigente al momento de su entrega.
- 9.) Conforme a lo previsto en el artículo 374 del Código de Comercio, las mercancías que se reciban estarán sujetas a revisión y aprobación o, en su caso, devolución, si las mismas están defectuosas o no cumplen con las especificaciones de CITAPIA. Asimismo en términos del artículo 383 del Código de Comercio, CITAPIA tendrá derecho de reclamar los defectos en calidad o en cantidad de las mercancías entregadas por el PROVEEDOR; durante los términos que fija tal artículo.
- 10.) Este Contrato / orden de compra sólo ampara la compra de los bienes indicados específicamente en el anverso en la sección denominada .Descripción/Fecha Requerida. Al perfeccionarse la compraventa materia de la Orden de Compra, CITAPIA adquirirá la propiedad de los bienes sin limitación de ninguna clase, quedando incluidos, cuando se trate de artículos de elaboración especial, los escritos, diseños, trabajos de arte, dibujos, borradores, manuscritos, fotografías, literatura extranjera o nacional, propiedad artística o industrial y derechos de producción. Asimismo, se establece el derecho para CITAPIA o sus empresas relacionadas (matriz, filiales, subsidiarias) para proteger los mismos por patentes, marcas y derechos de autor. El PROVEEDOR garantiza expresamente que tiene facultades para otorgar los derechos antes mencionados; sin embargo, las partes manifiestan que saben y están de acuerdo que cualquier especificación de uso o propósito es tan sólo para identificación y no imitación a lo expresado en este apartado.
- 11.) El PROVEEDOR está de acuerdo en defender, proteger y dejar libre de todo daño a CITAPIA, sus empresas relacionadas (matriz, filiales, subsidiarias), clientes o usuarios de sus productos o servicios, en contra de cualquier demanda, juicio, reclamación, litigio, multa, requerimiento de autoridad; por faltas anteriores o actuales, por violaciones causadas por razón de la compra, uso, distribución o venta de los bienes que CITAPIA adquiere conforme a esta Orden de Compra. Enunciativa pero no imitativamente, el PROVEEDOR se obliga a responder por violaciones a cualquier patente, marca, derecho de autor, o en general cualquier derecho de propiedad intelectual. En tales casos, el costo de la defensa correrá a cargo del PROVEEDOR, quien además deberá pagar a CITAPIA, sus empresas relacionadas (matriz, filiales o subsidiarias), clientes o usuarios de sus productos, cualquier cantidad que se vean obligadas a erogar por tales conceptos, incluidos los honorarios de abogados.
- 12.) Las partes estarán excusadas del cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a la presente Orden de Compra, cuando el incumplimiento se debe a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados a juicio del afectado.
- 13.) Para el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas El PROVEEDOR adquirirá y exhibirá al cliente, antes de que se cubra el precio acordado, Fianza de empresa reconocida a satisfacción del CITAPIA que cubra el monto de esta operación de compra, la que se mantendrá vigente durante el plazo de garantía otorgada, y solo será liberada una vez que sea recibida la mercancía adquirida en los tiempos, cantidades y características requeridos.
- 14.) Para el caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato-orden de compra, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales del estado de Hidalgo, específicamente a los de Tula de Allende, Hgo., con renuncia de cualquier otro que les correspondiera por fuero o domicilio.